

Resolución rectoral por la que se convocan becas para el estudiantado beneficiario o solicitante de protección internacional, apátrida o en situación de protección temporal afectado por el conflicto de Ucrania, en el curso académico 2026/2027

El alumnado de la Universidad de Vigo, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.h de los Estatutos de la Universidad de Vigo, tiene derecho a beneficiarse de las distintas ayudas y becas que la Universidad y otras instituciones establezcan a su favor, con la finalidad de que nadie quede excluido del estudio por razones económicas.

En el ámbito de su competencia, la Universidad de Vigo desarrolla anualmente programas complementarios de ayudas al alumnado para cubrir necesidades no atendidas o insuficientemente atendidas por las Administraciones públicas, encaminadas a favorecer la igualdad de oportunidades y la excelencia en el rendimiento académico.

Esta rectoría consciente de la situación actual de las personas refugiadas procedentes de países y zonas en conflicto, y con arreglo a los acuerdos y recomendaciones de la CRUE, publica la presente convocatoria que facilitará el acceso de refugiados y solicitantes de asilo a estudios universitarios, así como su integración en nuestro entorno mediante el aprendizaje del castellano y/o gallego.

Una vez vista *la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia*, las disposiciones aplicables de *la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones* y sus normativas de desarrollo.

En virtud de las facultades que le otorgan *la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario* y el artículo 72 del *Decreto 13/2019, de 24 de enero*, por el que se aprobaron los Estatutos de esta universidad,

ESTA RECTORÍA RESUELVE:

1. Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, becas para el estudiantado beneficiario o solicitante de protección internacional, apátrida o en situación de protección temporal afectado por el conflicto de Ucrania, que se gestionarán de acuerdo con las bases reguladoras que figuran en el anexo I.
2. Publicar esta convocatoria y los términos y condiciones que la regulan en la página web de la sede electrónica de <https://sede.uvigo.gal/> y en el portal de becas de la Universidad de Vigo <https://www.uvigo.gal/estudar/xestions-estudantes/bolsas>.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así y todo, las personas interesadas podrán optar por interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de publicarse la presente resolución, ante el mismo órgano que la dictó y no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en *la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*.

Vigo, en la fecha de la firma electrónica

El rector

Por delegación RR de 30/05/2024 (DOG 10/06/2024)

La vicerrectora de Extensión Universitaria

Susana Reboreda Morillo

ANEXO I**BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA EL ESTUDIANTADO SOLICITANTE O BENEFICIARIO DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL, APÁTRIDA O EN SITUACIÓN DE PROTECCIÓN TEMPORAL AFECTADO POR EL CONFLICTO DE UCRANIA, EN EL CURSO ACADÉMICO 2026/2027****1. OBJETO**

La presente convocatoria está prevista en el Plan Estratégico de subvenciones de la Universidad de Vigo para el año 2026 como acción destinada al cumplimiento del objetivo "Definir y poner en marcha una política integrada de responsabilidad social que englobe la cooperación internacional, el voluntariado, la igualdad, la sostenibilidad y la atención a la diversidad", facilitando a las personas en situación de refugio e indicadas en el apartado 2.a) de las bases de la convocatoria, la realización de estudios universitarios, preferentemente oficiales, que permitan su integración en nuestro país.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos pueden solicitar una beca:

- a) Tener la condición de apátrida, de beneficiario/a de protección internacional, o tener la autorización de estancia por encontrarse en el período transitorio de adquisición de la condición, en la fecha de fin de presentación de solicitudes. Asimismo, están incluidas las personas en situación de protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 a personas afectadas por el conflicto de UCRANIA que puedan encontrar refugio en España y por las Orden INT/96/2026, del 12 de febrero, por la que se prorroga la validez de las tarjetas de identidad a las personas beneficiarias de protección temporal.
- b) Manifiestar el interés de realizar la preinscripción o estar preinscrito/a en estudios de grado, máster universitario o doctorado en el curso 2026/2027 en centros propios de la Universidad de Vigo o en centros adscritos de titularidad pública que impartan titulaciones no impartidas en centros propios (Enfermería Ourense, Enfermería Pontevedra y Enfermería Meixoeiro), o en una titulación propia de especialista de la Universidad de Vigo.

En todo caso para el inicio de los estudios tendrán que cumplir el correspondiente requisito de acceso establecido.

Titulaciones especiales:

- Grado: <https://www.uvigo.gal/es/estudiar/que-estudiar/estudios-grado>
- Máster universitario: <https://www.uvigo.gal/es/estudiar/que-estudiar/masteres>
- Doctorado: <https://www.uvigo.gal/es/estudiar/que-estudiar/doctorado>

Títulos propios: <https://cpfp.uvigo.gal/gl/>

- c) No poseer título en España en estudios del mismo nivel para los que se solicita la beca.
- d) Informe sobre la situación socioeconómica de la persona solicitante, emitido por la ONG que gestiona o gestionó el expediente de protección internacional o la entrada al sistema de Acogida e Integración. En el caso de no tener una ONG de referencia se puede aportar un informe socioeconómico de la Unidad de Trabajo Social del municipio de residencia.
- e) Si continúas tus estudios y ya has disfrutado previamente de esta misma beca, debes haber aprobado el curso anterior o el último en la universidad:
 - 60% de los créditos matriculados en las titulaciones de grado de la rama de ingeniería y ciencias.
 - 70% de los créditos matriculados en el resto de las titulaciones de grado.
 - 80% de los créditos matriculados en las titulaciones de máster universitario que habilita para el ejercicio profesional.

- 90% de los créditos matriculados en el resto de las titulaciones de máster universitario.

De forma excepcional, se admitirán las solicitudes que tengan un menor número de créditos superados siempre que se justifique adecuadamente el motivo (enfermedad, cuidado de familiares dependientes enfermos...), y sea así considerado por la comisión de selección.

Será de aplicación a esta convocatoria lo establecido en la convocatoria general de becas del MEFPD relativo al excepcional aprovechamiento académico.

Dadas las especiales características de estas becas y el interés humanitario de las mismas, podrá obtenerse la condición de beneficiario de estas becas, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. INCOMPATIBILIDADES

Las becas establecidas en esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra subvención de la misma naturaleza y para la misma finalidad.

El importe de las becas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada según establece el artículo 19.3 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

4. DOTACIÓN, CUANTÍA Y PAGO

1. Los fondos destinados a esta beca con un importe máximo de 20.000 € irán con cargo a la aplicación presupuestaria

- 2026 00EX 121D 482,99 y la cantidad máxima del crédito presupuestario retenido ascenderá a 19.000€
- 2027 00EX 121D 482.99 por un importe máximo de 1.000€

para el cual se adjunta el correspondiente certificado de existencia de crédito.

En el caso de existir crédito disponible en las condiciones establecidas en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, se podrá ampliar el crédito de la presente convocatoria y su incremento quedará condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. La ampliación de crédito deberá ser publicada en el registro electrónico y en el Portal de becas de la web de la Universidad de Vigo, sin que tal publicación implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

2. La cuantía individual máxima de la beca será de 3.000 € por persona e incluye:

- Los precios públicos por servicios académicos y administrativos correspondientes a la matrícula salvo el seguro escolar que, en su caso, deberá ser abonado por el/la estudiante.
- Una cuantía económica máxima de 2.000 € para todo el curso académico en concepto de ayuda para gastos derivados de la actividad académica. La cuantía máxima se percibirá por la matrícula de curso académico completo (60 ECTS y el curso académico completo en el doctorado), disminuyendo de forma proporcional en función de los créditos en los que se realice la matrícula.
- Un curso de gallego de los impartidos por el Área de Normalización Lingüística o castellano en el Centro de lenguas de la Universidad de Vigo a realizar durante el curso académico 2026/2027.

En el caso de estudiantes de la titulación propia de especialista, esta cuantía estará sujeta a la retención establecida en las normativas tributarias aplicables.

3. El pago de la cuantía económica se efectuará una vez comprobado que las personas beneficiarias están matriculadas en el curso 2026/2027, mediante transferencia a cuenta bancaria en España indicada por el/la alumno/a en su solicitud y de la que deberá ser titular. Asimismo, podrá realizarse el abono de la ayuda mediante el procedimiento de pago en formalización para aquellos/as estudiantes que tengan importes de matrícula pendientes de abonar.

Con respecto al curso de castellano se trata de una ayuda en especie cuya contratación se someterá a la Ley de Contratos del Sector Público según establece la disposición quinta de la Ley General de Subvenciones. Esta cuantía estará sujeta a la retención establecida en las normativas tributarias aplicables.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Las personas solicitantes deberán cubrir el formulario en línea en el siguiente enlace https://secretaria.uvigo.gal/uv/web/formularios/encuesta/cubrir_paso1/15481 y presentarlo de forma presencial en los registros de la Universidad de Vigo, en la sede electrónica, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comienza al día siguiente a publicarse esta convocatoria y finaliza **el 30 de julio de 2026** a las 23:59 horas (hora peninsular española). La presentación fuera de plazo supondrá la no admisión a trámite de la solicitud.

3. Asimismo, deberán subir la siguiente documentación al formulario en línea:

- a) Documento acreditativo de la condición de beneficiario/a de protección internacional o solicitante vigente en el momento de la solicitud (tarjeta blanca o tarjeta roja).
- b) Curriculum vitae con acreditación dos méritos alegados.
- c) Documentación acreditativa das circunstancias alegadas para avaliar a situación de vulnerabilidade familiar.
- d) Anexo II: Informe sobre la situación socioeconómica de la persona solicitante, emitido por la ONG que gestiona o gestionó el expediente de protección internacional o la entrada al sistema de Acogida e Integración.

En el caso de no tener una ONG de referencia se podrá aportar el informe socioeconómico de la Unidad de Trabajo Social del municipio de residencia en el que deberán constar los ingresos percibidos durante 2026 hasta la fecha de presentación de la solicitud.

El estudiantado que continúe estudios deberá presentar los documentos señalados en los apartados a) y d).

También podrá requerirles que aporten otra documentación que resulte necesaria para evaluar correctamente los requisitos y méritos alegados. El hecho de no aportar la documentación requerida será causa de exclusión.

6. SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

1. La Sección de Ayudas y Becas, previa finalización del plazo de presentación de solicitudes y una vez examinadas éstas junto a la documentación presentada, publicará **la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con la mención de la causa de exclusión**.

2. Las personas interesadas dispondrán **de un plazo de diez días hábiles contados** desde el día siguiente a la publicación para enmendar los errores, la falta de documentación y las causas de exclusión. A tal fin presentarán el formulario de alegaciones en la secretaría virtual de la Universidad, o por cualquiera de los

medios establecidos en la Ley 39/2015, dirigido al Servicio de Ayudas al Estudio, Bolas y Precios Públicos. De no presentar enmienda se entenderá que desistiese de su solicitud previa resolución dictada conforme a la *Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

3. Una vez revisadas las alegaciones, la selección se efectuará por la comisión de evaluación de acuerdo con los siguientes criterios:

1º) Tendrán prioridad las personas que continúen estudios de acuerdo con la siguiente puntuación:

- a) Condición de apátrida o estatuto de protección internacional: 2 puntos
- b) Cursar titulación oficial: 1 punto

2º) Las personas que inician estudios según la siguiente puntuación, manteniendo la prioridad de lo estudiantado con condición de apátrida o estatuto de protección internacional:

- a) Situación económica de la unidad familiar evaluada en función de la renta per cápita: máximo 4 puntos
- b) Vulnerabilidad familiar (se tendrán en cuenta situaciones como discapacidad, enfermedad o accidente grave, desempleo, existencia de cargas familiares...): máximo 3 puntos
- c) Entrevista personal podrá versar sobre la motivación para los estudios, trayectoria académica, experiencia profesional...): máximo 3 puntos
- d) Cursar titulación oficial: 1 punto

En ningún caso podrá obtener beca una persona solicitante que obtenga menos de 3 puntos en el apartado de situación económica.

La comisión de evaluación está compuesta por:

- Presidenta: Susana Reboreda Morillo, vicerrectora de Extensión Universitaria
- Vocales: Alejandro Martínez Gómez, jefe del Servicio de Ayudas al estudio, Becas y Precios Públicos
- Magdalena Domínguez Álvarez, jefa del Área de Becas

Si por cualquier causa, en el momento en que la comisión evaluadora tuviera que examinar las solicitudes, alguno/alguna de los/las componentes no pudiese asistir, se sustituirá por la persona que al efecto se nombre mediante resolución rectoral.

4. Una vez que la comisión efectúe la selección, la Sección de Ayudas y Becas publicará **la lista provisional de personas con beca concedida, denegada con la mención de la causa de denegación y la lista de espera para el caso de existir renunciadas**.

5. Las personas interesadas podrán presentar las alegaciones en el plazo de **diez días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación. A tal fin presentarán el formulario de alegaciones en la secretaría virtual de la Universidad de Vigo o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, dirigido al Servicio de Ayudas al Estudio, Becas y Precios Públicos.

6. Una vez que la comisión haya revisado las alegaciones, enviará la propuesta a la vicerrectora de Extensión Universitaria quien adjudicará las becas mediante la correspondiente resolución.

La resolución contendrá **la lista definitiva de personas con beca concedida y su cuantía, las personas con beca denegada y la causa de denegación, y la lista de espera para el caso de existir renunciadas**.

7. Las personas interesadas entenderán desestimadas las solicitudes de no dictase una resolución expresa en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de final del plazo de presentación de solicitudes.

8. Los listados a las que se refiere este apartado así como la resolución de adjudicación se publicarán en el tablón de la electrónica <https://sede.uvigo.gal/> y en el portal de becas de la web de la Universidad

<https://www.uvigo.gal/estudar/xestions-estudiantes/bolsas>, con los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las comunicaciones individuales oportunas se realizarán en la dirección electrónica señalado en la solicitud, sin que éstas tengan la consideración de notificación.

7. RENUNCIA

La renuncia voluntaria deberá realizarse mediante el *formulario de renuncia* existente en la secretaría virtual y presentado en la sede electrónica de la Universidad de Vigo dirigido a la Sección de Ayudas y Becas, junto con el justificante de reintegro de la cuantía correspondiente en el caso de haberse efectuado el pago. Las renunciaciones aceptadas darán lugar a la pérdida de los derechos económicos y a la concesión de la beca de la siguiente persona de la lista de espera previa resolución.

8. OBLIGACIONES

Son obligaciones de las personas becarias:

- Matricularse en el curso 2026/2027 antes del 21 de octubre de 2026 en alguna titulación de grado, máster universitario, doctorado, o propia de especialista de la Universidad de Vigo. La obtención del título queda condicionada al mantenimiento de la permanencia legal en el país.
- Participar de forma presencial en las actividades académicas a lo largo de todo el curso, la realización de las pruebas y exámenes de las materias en las que se encuentran inscritas y la participación responsable en las demás actividades orientadas a completar su formación. La vicerrectoría de Extensión Universitaria podrá solicitar los informes que considere oportunos para la determinación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado.
- Entregar una memoria sobre la experiencia personal y académica, en el plazo de una semana desde que termina el curso.
- En el caso de los solicitantes de asilo deberán comunicar la admisión o la no admisión a trámite de la solicitud en cuanto a reciban.
- Comunicar a la Sección de Ayudas y Becas la obtención de ayudas de la misma naturaleza y finalidad.

Además, el/la beneficiario/a deberá cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14.1 *de la Ley 38/2013 de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, que le sean de aplicación.

9. REINTEGRO DE LAS BECAS Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO TOTAL O PARCIAL

Son causas de reintegro y pérdida del derecho al cobro de estas becas:

- No cumplir los requisitos y obligaciones recogidas en la convocatoria.
- Ocultar datos, alterarlos o manipular la información solicitada.
- Incurrir en alguna de las causas de incompatibilidad establecidas en esta convocatoria.

La persona beneficiaria que incurra en alguna de estas causas está obligada a reintegrar a la Universidad la cantidad indebidamente percibida.

10. TRANSPARENCIA

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Universidad de Vigo publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas, así como las sanciones que pudieran imponerse, por lo que la presentación de la solicitud

lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de Transparencia y buen Gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Universidad de Vigo, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada Ley. Sin embargo, no será necesaria la publicación cuando el órgano que concede juzgue que se dan las previsiones del artículo 15.2.d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

Información sobre la política de protección de datos en

https://www.uvigo.gal/sites/uvigo.gal/files/contents/paragraph-file/2019-11/Texto_%20proteccion_datos_para_CONVOCATORIAS_bolsas.pdf

ANEXO II

INFORME SOBRE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PERCIBIDAS

Informe que emite la entidad encargada de la atención en España de la persona solicitante de ayudas al estudio para personas refugiadas, solicitantes de protección internacional así como aquéllas en situación de protección temporal de la Universidad de Vigo en relación con otras ayudas económicas percibidas por ésta:

ENTIDAD:	
Dirección:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Nombre y cargo de la persona que firma el informe:	

DATOS PERSONALES de/da solicitante de Ayudas al estudio para personas refugiadas de la Universidad de Vigo.	
NIE/N.º Pasaporte:	Nombre:
Apellidos:	Fecha de nacimiento:
Nacionalidad:	Sexo:

Situación legal administrativa - marque una opción			
Solicitante de Protección Internacional	<input type="checkbox"/>	Persona Refugiada/Protección Subsidiaria	<input type="checkbox"/>
Solicitante de Apátrida	<input type="checkbox"/>	Apátrida	<input type="checkbox"/>
Otros:	<input type="checkbox"/>	Razones humanitarias	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	Protección Temporal	<input type="checkbox"/>

¿La persona solicitante de ayudas al estudio para personas refugiadas de la Universidad de Vigo recibe algún tipo de ayuda?			
Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
<i>En caso afirmativo cubra la siguiente tabla.</i>			

Ingresos percibidos en la fecha de este informe: <i>marque con un X la ayuda o ayudas que percibe</i>		Importe	Punto: fecha de inicio y fecha de finalización
Ayudas de subsistencia para cubrir las necesidades básicas de las personas que no residan en un centro de migraciones			
Ayudas de bolsillo para personas que residan en un dispositivo de acogida			
Ayudas para facilitar la autonomía a la salida de los centros			
Ayudas a personas que residan o no en un centro de migraciones			
Ayudas destinadas a personas beneficiarias de Protección Internacional en España			
Otros ingresos:			

Otras observaciones (cargas familiares, discapacidad, otras vulnerabilidades):

Firma, fecha y sello de la entidad

Para las personas refugiadas o solicitantes de protección internacional y apátridas acogidas por el Estado español en Galicia, este informe deberá ser emitido y avalado por alguna de las siguientes entidades encargadas de la atención a estas personas:

- **Asociación Provivienda:** C/ Sanjurjo Badia, 103 Entresuelo Derecha 36207 Vigo (Pontevedra) 986 519 106
- **Diaconía:** Oficina P.I. (Sede Lugo) Rúa Alcalde Ramiro Rueda 8-10 entreplanta, 27297, Lugo.
- **Asociación Diversidades** (Red Acoge): Rúa García Barbón 36, Oficina 1 36201 Vigo Teléfono 886 117 990. Correo info@diversidades.org
- **Movimiento por la Paz, e. Desarme y la Libertad:** Rúa Lisboa, 2, Local15707 Santiago de Compostela – Galicia Tel: 981 801 622 E-mail: s.fernandez@mpdl.org
- **Cruz Roja:** CALLE PADRE GAITE, 5 CP:36002 Pontevedra, Teléfono: 986852115 pontevedra@cruzroja.es
- **ACCEM:** Dirección: Calle del Conde de Torrecedeira, 74, Bajo Derecha, 36202 Vigo, Pontevedra Teléfono: 886 90 67 98
- **ONG Ecos do Sur:** Sede Ecos do Sur: avenida de Fisterra, nº 109, baixo, 15004 A Coruña. Tfno: 881 965 692 - consultas@ecosdosur.org